



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN Nº 0903
EXPEDIENTE Nº 3511- 07308 /06
NEUQUÉN, - 2 JUL 2007

VISTO:

El convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Administración Económico Financiera del Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Loncopué; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad de Loncopué pondrá el personal necesario, para la prestación de servicios de portería y maestranza en el albergue estudiantil de la Localidad de Loncopué;

Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén se compromete a abonar a la Municipalidad de Loncopué la suma fija y mensual de pesos: setecientos ochenta y siete (\$ 787) por cada agente afectado al albergue estudiantil;

Que el presente convenio será partir del 01 de enero del 2007 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 12 Inciso d) del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley Nº 242;

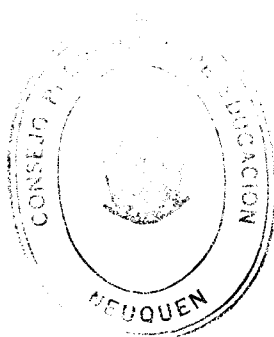
**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE

- 1º) APROBAR** el convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Loncopué, que figura como Anexo I.
- 2º) ESTABLECER** que a través de la Dirección de Tesorería se transferirán los fondos comprometidos en el convenio mencionado.-
- 3º) DETERMINAR** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General Vigente.-
- 4º) ESTABLECER** que por la Dirección Provincial de Administración Económico Financiera realizarán las comunicaciones correspondientes.-
- 5º) REGISTRAR, dar** conocimiento a la Dirección Centro de Documentación; Vocalías, Dirección General de Despacho, Dirección Provincial de Administración Económico Financiera, Coordinación Regional de Distritos Educativos, Dirección General de Distrito VII Loncopue y **GIRAR** a la Dirección Provincial de Administración Económico Financiera para el trámite que corresponda.-

ES COPIA

Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaria de Educación
Provincia del Neuquén



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaria de Educación
Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESOLUCIÓN Nº 0903
NEUQUÉN, 2 JUL 2007**

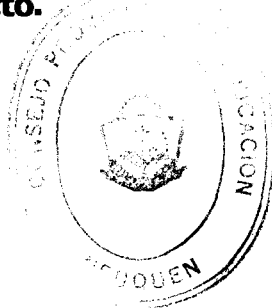
CONVENIO

En la ciudad de Neuquén Capital a los días del mes de Mayo del 2007, entre el Consejo Provincial de Educación, con domicilio en Belgrano y Colón, representado en este acto por el señor **Cr. Pablo Horacio Larroulet DNI Nº 20.843.020**, Director Provincial de Administración Económico Financiera por una parte y la Municipalidad de Loncopue, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don Walter Rómulo Fonseca DNI Nº 21.895.653, con domicilio en calle Gobernador Rodríguez S/N de la localidad de Loncopue acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran:

- PRIMERA:** La **Municipalidad** se compromete a contratar dos personas para realizar tareas como encargadas y brindar atención a los alumnos del albergue estudiantil de la localidad de Loncopue. No siendo el contratado ni el contratante responsable de la conducta o actos desarrollados por los estudiantes en el albergue.-----
- SEGUNDA:** La **Municipalidad** procederá a la contratación del personal, en el marco de lo que dispone en EEMML para el personal municipal, teniendo facultad para rotar al personal si así lo cree conveniente.-----
- TERCERA:** El personal afectado a las tareas antes mencionadas, mantendrá una dependencia laboral con la Municipalidad, quedando expresamente convenido por las partes, que los mismos no forman parte del personal de Consejo Provincial de Educación del Neuquén.-----
- CUARTA:** El personal cumplirá estrictamente las indicaciones relacionadas con las tareas descriptas en la cláusula primera, a tal efecto, las mismas serán indicadas por la Municipalidad.-----
- QUINTA:** El **Consejo Provincial de Educación del Neuquén** se compromete a abonar a la Municipalidad una suma fija y mensual de pesos setecientos ochenta y siete (\$787,00) por cada agente afectado al albergue estudiantil, emitiendo la Municipalidad el recibo oficial correspondiente. La Municipalidad elevará la certificación del servicio prestado Serán por cuenta de la Municipalidad las obligaciones impositivas, previsionales y seguros que emerjan del presente Convenio.-----
- SEXTA:** La duración del presente convenio será a partir del 01 de Enero del 2007, y hasta el 31 de Diciembre de 2007. Pudiendo rescindir por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo comunicar una parte a la otra, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días.-----
- SEPTIMA:** En caso de actualización de sueldos: el monto fijado en la cláusula sexta se ajustara conforme las variaciones que pudieran sufrir los haberes fijados para la categoría OFD del estatuto municipal y en un todo acuerdo al porcentaje de incremento que en el futuro pudiera tener.-----
- OCTAVA:** Para todos los efectos legales que emerjan del presente convenio, las partes se constituyen en domicilios ya especificados, donde tendrán validez todas las notificaciones, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Leído, ratificado y de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaría de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaría de Educación
Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA